INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA PEREIRA
DIRECCIÓN: Avenida Las Américas No. 98-25. PEREIRA, RISARALDA
TELEFONO: 57 6063136200 ext 2627-2633

Oficio No.: UBPERPE-DSRI-02639-2022

CIUDAD Y FECHA:	PEREIRA. 25 de julio de 2022
NÚMERO DE CASO INTERNO:	UBPERPE-DSRI-02633-C-2022
OFICIO PETITORIO:	No. 054 - 2022-07-18. Ref: Noticia criminal 664003189001202200022 -
AUTORIDAD SOLICITANTE:	MARTHA LUCIA GONZALEZ GONZALEZ JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO JUZGADO
AUTORIDAD DESTINATARIA:	MARTHA LUCIA GONZALEZ GONZALEZ JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO JUZGADO CARRERA 7 NO. 9-20 LA VIRGINIA, RISARALDA
ASUNTO:	Oficio general
PERSONA ASOCIADA:	VIRGELINA LOAIZA DE BETANCUR

Reciba un cordial saludo Señora Martha Lucía González González.

Hemos recibido su solicitud con número F-054 fechado el 18 de julio de los corrientes mediante el cual solicita realizar valoración a la señora Virgelina Loaiza de Betancur para que se determine "el estado mental de la paciente, dentro del proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo".

El pasado 16 de junio de 2022 se dio respuesta a la solicitud de su despacho realizada mediante el oficio número F-042 donde requería dicha valoración indicándose que no había un motivo de peritación acorde a nuestra labor forense.

En atención a la actual solicitud, respetuosamente me permito informarle que no es posible realizar dicha valoración a la señora Virgelina Loaiza de Betancur por las razones que se explican a continuación:

El artículo 42 de la modificada Ley 1306 de junio de 2009 establecía las reglas del proceso de interdicción de la persona con discapacidad mental absoluta, de manera que en el inciso 4 indicaba las condiciones del dictamen médico neurológico o psiquiátrico sobre el estado del paciente donde se definiera: "a) que se consigne las manifestaciones características del estado actual del paciente b) La etiología, el diagnóstico y el pronóstico de la enfermedad, con indicación de sus consecuencias en la capacidad del paciente para administrar sus bienes y disponer de ellos, y c) El tratamiento conveniente para procurar la mejoría del paciente".

En atención a la precitada Ley, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses atendía solicitudes de los Juzgados emitiendo un dictamen pericial por el área de psiquiatría forense en el cual se daba respuesta a los tres criterios del inciso 4 y se hacían valoraciones de seguimiento por orden del Juez con el fin de establecer si había modificaciones en la conclusión pericial en los casos donde se establecía el proceso de interdicción.

Tras la promulgación de la Ley 1996 del 2019 por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad y que modificó la Ley 1306 de 2009, retiró cualquier participación del Instituto Nacional de Medicina

CRISTIAN CAMILO OSORIO SANTAMARIA

Legal y Ciencias Forenses en las conductas judiciales a tomar con las personas con discapacidad. De esta manera, como podrán constatar, este procedimiento no se encuentra en nuestro portafolio de servicios (link: https://www.medicinalegal.gov.co/portafolio-de-servicios).

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa le informamos que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no cuenta con ninguna pericia técnica para aplicar en este caso, y por tanto no es posible emitir concepto alguno para el proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos que requiere la señora Virgelina Loaiza de Betancur.

Si lo que se requiere es conocer el estado de salud mental actual de la señora Loaiza, este es un concepto que puede emitir un psiquiatra de la entidad de salud a la cual se encuentra afiliada.

Cualquier duda adicional con gusto será atendida en el teléfono 3136200, opción 1, extensión 2619 o mediante correo institucional drocpsiquiatria@medicinalegal.gov.co

Atentamente,

CRISTIAN CAMILO OSORIO SANTAMARIA
ASISTENTE FORENSE
Proyectado por: CRISTIAN CAMILO OSORIO SANTAMARIA - ASISTENTE FORENSE

Citas Psicología Psiquiatría Forense

Grupo Psiquiatria Occidente <drocpsiquiatria@medicinalegal.gov.co>

Lun 25/07/2022 11:13 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Risaralda - La Virginia <prctolavirginia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (201 KB)

REF. VIRGELINA LOAIZA DE BETANCUR.pdf;

Cordial saludo.

Envío Oficio(s) de Respuesta a Solicitud de Valoración.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

--

Atentamente,

CRISTIAN CAMILO OSORIO SANTAMARIA
Asistente Forense
Psicología y Psiquiatría Forense
Tel: 3136200, Opción 1, Ext. 2619
Avenida de las Américas No. 98-25 Pereira. Colombia
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le hace saber a la señora Juez que fue recibido por parte del Instituto Nacional de Medicina Lega y Ciencias Forenses Unidad Básica Pereira, se recibió respuesta a oficio F-054, valoración solicitad para la señora VIRGELINA LOAIZA DE BETANCUR.. Sírvase proveer.

La Virginia Rda., julio 25 de 2022

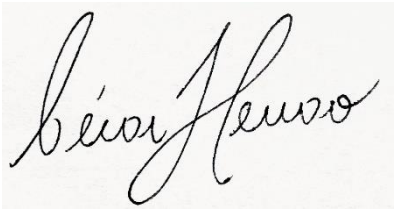

CÉSAR JULIÁN HENAO HENAO
Secretario

PROCESO : ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTES : ALEXANDER ANDRÉS BETANCUR LOAIZA Y DIDIER DE JESÚS BETANCUR LOAIZA
DEMANDADA : VIRGELINA LOAIZA DE BETANCUR
RADICACIÓN : 66400-31-89-001-2022-00022-00

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
La Virginia Risaralda, Julio Veintiséis de Dos Mil Veintidós (2022)

Se pone en conocimiento de los interesados la respuesta recibida al oficio F-054 remitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Pereira, de fecha 25 de julio de 2022

NOTIFÍQUESE

La Juez

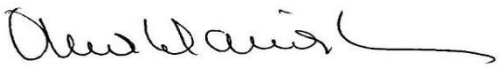

ANA MARÍA HNCAPIÉ FLOREZ

66400318900120220002200